



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Acuerdo de Concejo N° 111-2022-MPC

Contumazá, 31 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de N° 16-2022-MPC de fecha 26 de agosto del 2022; el Informe N° 039-2022-MPC/ACP del Área de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o nómina institucional

Que, el artículo 9° inciso 25) de la precitada norma establece como atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública” de igual forma en el artículo 59° precisa que “los bienes muebles pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley”, el artículo 65° establece “que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo” el artículo 66 señala que la donación, sesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y finalmente el artículo 68° refiere “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”;

Que, el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que “que los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante afectación de uso, cesión en uso o arrendamiento”;

Que el artículo 162 del Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que respecto al plazo de cesión en uso lo siguiente: “ *La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto hasta por un plazo de diez (10) años renovables*” 162.2 “ *El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria. Bajo sanción de nulidad . La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.*”

Que la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan es una Persona jurídica debidamente registrada en el Libro de Personas Jurídicas – Libro de Asociaciones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que Mediante expediente N° 2488 que contiene la solicitud del Presidente de la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan don José Luís León Nureña para que se le otorgue en calidad de sesión en uso un ambiente destinado a promover el turismo de Contumazá, cual está ubicado en el Terminal Terrestre de Contumazá;



Que mediante Informe N° 039-2022-MPC/ACP, el responsable del Área de Control Patrimonial hace conocer que la entidad si dispone de una oficina para Sesión en uso a la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan;

Que la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan tiene como objetivos:

- Difundir el Proyecto de repoblamiento de vicuñas
- Incrementar el turismo en Contumazá y alrededores
- Trabajar en conjunto para dar valor a los atractivos turísticos (Tantarica , Pozo Kuan, Criadero de truchas Parkate y otros)
- Incrementar el dinamismo económico en Contumazá con la afluencia de visitantes y/o turistas nacionales e internaciones.
- Apoyo con la difusión de la artesanía propia de nuestra zona.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por UNANIMIDAD en su Sesión Ordinaria N° 016-2022-MPC del 26 de Agosto del 2022,

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de CESION EN USO a FAVOR DE LA “ASOCIACION DE CRIADORES DE VICUÑAS POZO KUAN” por un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo un ambiente (oficina) municipal localizada en el Primer Piso del Local del Terminar Terrestre de Contumazá.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTICULO SEGUNDO: El ambiente municipal que se otorga en calidad de Cesión de Uso a favor de la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan será destinado exclusivamente a Oficina y tiene como finalidad:

- Difundir el Proyecto de repoblamiento de vicuñas
- Incrementar el turismo en Contumazá y alrededores
- Trabajar en conjunto para dar valor a los atractivos turísticos (Tantarica , Pozo Kuan, Criadero de truchas Parkate y otros)
- Incrementar el dinamismo económico en Contumazá con la afluencia de visitantes y/o turistas nacionales e internaciones.
- Apoyo con la difusión de la artesanía propia de nuestra zona.

ARTICULO TERCERO: CONSTITUYE causales de resolución de la Cesión en Uso del ambiente municipal y su reversión al dominio municipal:

- Cumplimiento del plazo
- Renuncia a la cesión
- Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien
- Incumplimiento, variación de su finalidad
- Ceder el bien a terceros.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración y finanzas, efectúe las acciones administrativas que fueran necesarias para proceder en el acto de Cesión en Uso del ambiente dispuesto en el artículo primero , de acuerdo a la normatividad vigente y comunicar a las entidades correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo a las Gerencias y áreas correspondientes de la Municipalidad y a la Oficina de Tecnología de Comunicaciones a fin de que efectúe la publicación correspondiente.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Lic. Oscar L. ...
SECRETARÍA GENERAL